

**SEMINARIO  
INTEGRAL DE  
COMPROBANTES  
FISCALES DIGITALES  
POR INTERNET  
(20 HORAS)**

Mtro. Miguel Angel Díaz Pérez



# Objetivo general

Analizar de manera integral los diversos comprobantes fiscales digitales que a partir de 2022 se utilizan para soportar las operaciones en materia fiscal para dar debido cumplimiento con las diversas obligaciones tributarias del contribuyente, trascendiendo los complementos de los CFDI'S y las guías publicadas por el SAT en su portal.

# MODULO I

# MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE LOS COMPROBANTES FISCALES

Material elaborado por:  
Mtro. Miguel Angel Díaz Pérez



# Objetivo del módulo

El participante al término del módulo tendrá un panorama general, completo y asequible de todo lo relacionado a los comprobantes fiscales que; sin duda, podrá implementar en su labor profesional o actividad económica de manera inmediata.

# Temario

## **I. FUNDAMENTOS DE LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES**

- a) Código Fiscal de la Federación
- b) Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- c) Resolución Miscelánea Fiscal 2022

## **II. TIPOS DE COMPROBANTES FISCALES**

- a) Electrónicos
  - i. XML
  - ii. PDF
  - iii. Simplificados

- b) Para efectos del SAT
  - i. Ingreso
  - ii. Egreso
  - iii. Pagos
  - iv. Nómina y
  - v. Relacionados

### **III. ESTRUCTURA Y SINTAXIS DEL ANEXO 20 de la RMF**

- a) Cadena de información
- b) Generación de la cadena original
- c) Estándar del CFDI 4.0
- d) Representación impresa del CFDI

## **IV. USO DE COMPLEMENTOS Y ETIQUETAS EN LOS CFDI**

- a) Obligación de usar complementos
- b) Diferencia entre un complemento y etiqueta
- c) Complementos generales
- d) Complementos por conceptos
- e) Ejemplos de complementos
  - a. De pagos
  - b. Carta porte

## **V. CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES**

- a) Análisis de la nueva versión 2.0
- b) Trascendental para la nuevas plataformas informáticas.
- c) Obligatoria su expedición en actividad empresarial y arrendamiento

## **VI. EMISIÓN DE CFDI POR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

- a) A través del portal del SAT
- b) Utilizando un Proveedor Autorizado para Certificar (PAC).
- c) Solicitando autorización particular el contribuyente

# Código Fiscal de la Federación

- El artículo 29-A establece los requisitos que deben de contener los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
- El artículo 29, fracción VI del citado Código, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que en materia de informática determinó el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general.

# Reglamento del Código Fiscal de la Federación

El artículo 39 de dicho ordenamiento dispone que el los contribuyentes deberán remitir al SAT o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet autorizados por dicho órgano desconcentrado, según sea el caso, el CFDI, a **más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación**, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo.

# Resolución Miscelánea Fiscal 2022

- Capítulo 2.7. “De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica
- Y en especial la regla 2.7.5.4 la cual establece lo siguiente: el **CFDI de retenciones e información de pagos** se emitirá mediante el documento electrónico incluido en el Anexo 20.
- La misma regla arriba citada dispone: **Cuando en alguna disposición fiscal se haga referencia a la obligación de emitir un comprobante fiscal por retenciones efectuadas**, este se emitirá, salvo disposición en contrario, conforme a lo dispuesto en esta regla. (Reforma fiscal 2022, artículo 29 del CFF)

# Guía del Anexo 20 (31/12/2021)

“..... las explicaciones realizadas en esta Guía de Llenado, **no sustituyen a las disposiciones fiscales legales o reglamentarias vigentes**, por lo que en temas distintos a la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, como pueden ser los relativos a la determinación de las contribuciones, los sujetos, el objeto, las tasas, las tarifas, las mecánicas de cálculo, los requisitos de las deducciones etc., los contribuyentes deberán observar las disposiciones fiscales vigentes aplicables.”

Lo anterior por el problema que genera el anotar el régimen fiscal del adquirente.

# TIPOS DE COMPROBANTES FISCALES

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Electrónicos

- XML, mejor conocido como “factura” o CFDI
- PDF, representación impresa de la factura o CFDI
- SIMPLIFICADOS, cuando así lo dispongan las disposiciones fiscales; por ejemplo; Facilidades administrativas para el transporte de carga federal, artículo 2.2 en su primer párrafo dispone: ....”sin documentación que reúna requisitos fiscales”.

# Para efectos del SAT

# Ingreso

- Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes.
- Ejemplo: prestación de servicios, arrendamiento, honorarios, donativos recibidos, enajenación de bienes y mercancías, incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, etc.

# Egresos

- Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y **también puede utilizarse para corregir (SIC)\*** o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos.
- Este comprobante es conocido como nota de crédito.

\* Guía del Anexo 20

# Nomina

Es un CFDI al que se incorpora el complemento recibo de pago de nómina, el cual debe emitirse por los pagos realizados por concepto de remuneraciones de sueldos, salarios y asimilados a estos, **es una especie de una factura de egresos\***.  
**(SIC)**

\*Guía del Anexo 20

# Traslado

- Sirve para amparar el transporte, la legal tenencia y estancia de las mercancías objeto del transporte durante su trayecto en territorio nacional.
- También puede usarse para documentar operaciones de transporte de mercancías al extranjero.
- A partir de enero 2022, puede estar acompañado del complemento carta porte.
- Con carta porte, de enero a marzo del presente año, puede no tener todos sus requisitos. (Artículo Cuadragésimo Sexto Transitorio de la RMF 2022)

# Relacionados

- Como su nombre lo indica, **los CFDI relacionados se vinculan a una factura emitida previamente.**
- Se utilizan cuando es necesario actualizar la información de la operación por la que originalmente se emitió la factura.
- Ya sea que por algún motivo se realizó un descuento al cliente, aumentó el costo del producto o servicio, se realizó un anticipo o una devolución, se realizó el traslado de una mercancía, o si es necesario sustituir una factura por algún error, esto debe informarse al *SAT*.
- Para cada uno de estos casos existe un tipo particular de CFDI.

Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo	Fecha inicio de vigencia del catálogo	Fecha fin de vigencia del catálogo
4.0	1.0	0	0	01/01/2022	
c_TipoRelacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia		
01	Nota de crédito de los documentos relacionados	01/01/2022			
02	Nota de débito de los documentos relacionados	01/01/2022			
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos	01/01/2022			
04	Sustitución de los CFDI previos	01/01/2022			
05	Traslados de mercancías facturados previamente	01/01/2022			
06	Factura generada por los traslados previos	01/01/2022			
07	CFDI por aplicación de anticipo	01/01/2022			

Fuente: Catálogos para CFDI V.4.0, actualizados al 05/01/2022. ubicado en [http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo\\_20\\_version3-3.htm](http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm)

Fecha de consulta 24/01/2022

# Nota de crédito

- Es un **comprobante de egreso** que se emite al brindar el descuento de un monto específico, por una devolución, aplicación de una bonificación o descuento especial y que **deberá ser relacionada con un CFDI de ingreso**.
- La nota de crédito nunca deberá relacionarse con comprobantes de pagos (tipo P), nóminas (Tipo N) o de traslados (tipo T).
- Dado que este tipo de CFDI disminuye el valor de la factura con la que está relacionado, **repercute en las deducciones que puede realizar el receptor**.

# Comprobante de recepción de pagos

Es un CFDI que **incorpora un complemento** para recepción de pagos, el cual **debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades** o cuando al momento de expedir el CFDI no se reciba el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.

# Comprobante de Retenciones e información de pagos

- Se expiden en las operaciones en las cuales se informa de la realización de retenciones de impuestos, incluyendo el caso de pagos realizados a residentes en el extranjero para efectos fiscales y las retenciones que se les realicen.
- Este tipo de comprobante **no forma parte del Catálogo tipo de comprobante** porque éste se genera con el estándar contenido en el rubro II. del Anexo 20.

Catálogo de tipos de comprobante.					
Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo	Fecha inicio de vigencia del catálogo	Fecha fin de vigencia del catálogo
4.0	1.0	0	0	01/01/2022	
c_TipoDeComprobante	Descripción	Valor máximo		Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
I	Ingreso	999999999999999999.999999		01/01/2022	
E	Egreso	999999999999999999.999999		01/01/2022	
T	Traslado	0		01/01/2022	
N	Nómina	NS	NdS	01/01/2022	
		999999999999999999.999999	999999999999999999.999999	01/01/2022	
P	Pago	999999999999999999.999999		01/01/2022	

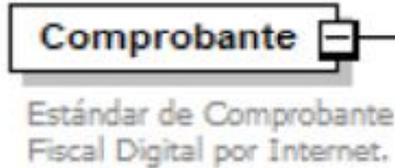
# **ESTRUCTURA Y SINTAXIS DEL ANEXO 20 DE LA RMF**

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# ¿Qué es el Anexo 20?

- Es un **estándar técnico predefinido y cerrado**, salvo lo siguiente.
- Los CFDI que se expidan derivados de la celebración de contratos de obras públicas y/o inmuebles, las penalizaciones o incumplimientos a dichos contratos, **se podrán incluir en la Addenda.**

# Cadena de información



TipoDeComprobante	
type	catCFDI:c_TipoDeComprobante
use	required

Atributo requerido para expresar la clave del efecto del comprobante fiscal para el contribuyente emisor.

Exportacion	
type	catCFDI:c_Exportacion
use	required

Atributo requerido para expresar si el comprobante ampara una operación de exportación.

MetodoPago	
type	catCFDI:c_MetodoPago
use	optional

Atributo condicional para precisar la clave del método de pago que aplica para este comprobante fiscal digital por Internet, conforme al Artículo 29-A fracción VII incisos a y b del CFF.

## Exportacion

---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar si el comprobante ampara una operación de exportación.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_Exportacion

---

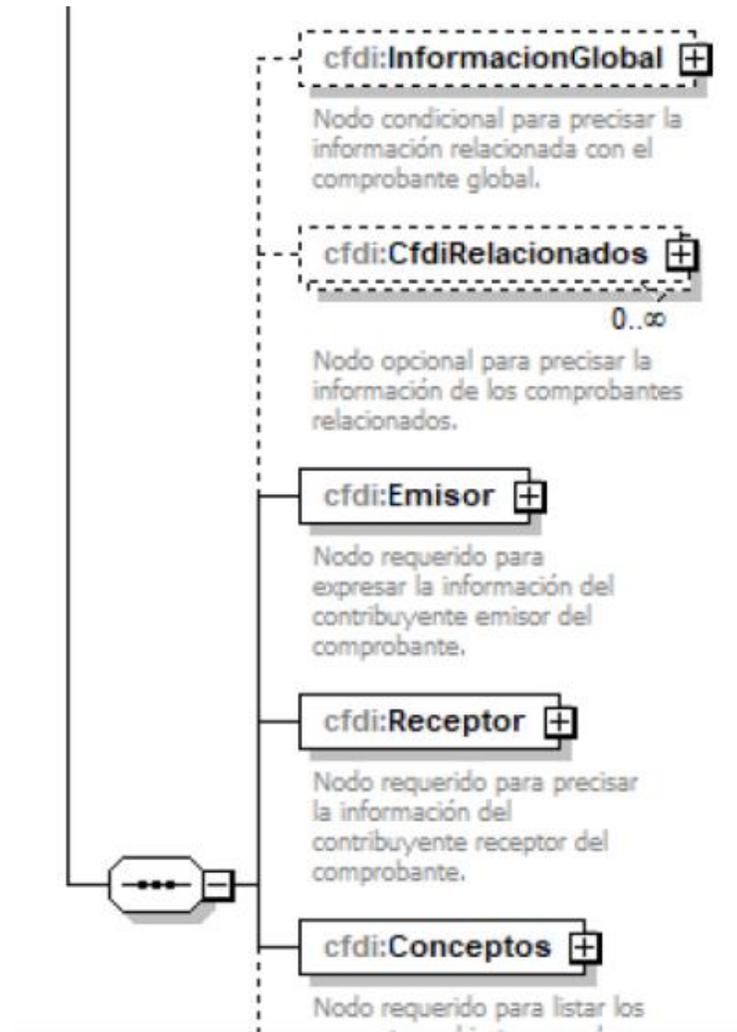
## MetodoPago

---

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para precisar la clave del método de pago que aplica para este comprobante fiscal digital por Internet, conforme al Artículo 29-A fracción VII incisos a y b del CFF.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_MetodoPago

---

# Cadena de información



# Cadena de información



**cfdi:InformacionGlobal**

Nodo condicional para precisar la información relacionada con el comprobante global.

**attributes**

**Periodicidad**

type	catCFDI:c_Periodicidad
use	required

Atributo requerido para expresar el período al que corresponde la información del comprobante global.

**Meses**

type	catCFDI:c_Meses
use	required

Atributo requerido para expresar el mes o los meses al que corresponde la información del comprobante global.

**Año**

type	xs:short
use	required

## Descripción

---

Nodo condicional para precisar la información relacionada con el comprobante global.

## Atributos

---

### Periodicidad

---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el período al que corresponde la información del comprobante global.
--------------------	---

---

<b>Uso</b>	requerido
------------	-----------

---

<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_Periodicidad
----------------------	------------------------

---

## Meses

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el mes o los meses al que corresponde la información del comprobante global.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_Meses

## b) Emisión de CFDI Global (Anexo 20 versión 4.0)

Comprobante Fiscal Digital por Internet Folio interno: LNL023

---

**Nombre del Emisor:** La linterna S.A. de C.V.  
**RFC Emisor:** LIN820625PU5  
**Clave de Régimen Fiscal:** 601, General de Ley Personas Morales  
**Forma Pago:** 04 Tarjeta de crédito  
**Método pago:** PUE Pago en una sola exhibición **Moneda:** MXN  
**Tipo de comprobante:** Ingreso  
**Lugar de expedición:** 33146  
**Fecha y Hora de expedición:** 2022-06-11 T10:32:08

---

**RFC Receptor:** XA00010101000 **Tipo Relación:**  
**Código Postal del Receptor:** 33146 **CFDI relacionado:**  
**Régimen Fiscal del Receptor:** 616, Sin obligaciones fiscales  
**Uso del CFDI:** S01 Sin efectos fiscales.

---

Clav Prod. Serv.	No identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor Unit	Importe	Descuento	Objeto Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
01010101	17-2358-4568	1	ACT		Venta	\$ 130.00	\$ 130.00	0	02	\$ 130.00	002	Tasa	0.160000	\$ 20.80
01010101	17-2358-4569	1	ACT		Venta	\$ 359.98	\$ 359.98	0	02	\$ 359.98	002	Tasa	0.160000	\$ 57.60
01010101	17-2358-4624	1	ACT		Venta	\$ 355.00	\$ 355.00	0	02	\$ 355.00	002	Tasa	0.160000	\$ 56.80

---

**Subtotal** \$844.98  
**Descuento** \$0.00  
**Total de impuestos trasladados:** \$135.20  
**Total** \$980.18

---

**Sello digital del Emisor:**  
 mRoanZCKID8@yYCommqomFp3sBFRS6mInJQ5Z55bwJrm8CJQNmWfjyGAPNBhnZnFqgyUr65TC  
 qPU0texN3NWxnyuwcoNbZwUg4CeaglZD6nLkGn8eUtnjYcaTaRhbIOEUcbbSCayY+sRyLn+Gjbcf9jCel

**Sello digital del SAT:**  
 dhqumS8b4qY3j46EpLMbOkmh0oTpRdbX93UwNabz3WeSprwudMnOCLzShuFurKfWdN8iclwYIS3j  
 Twf4pgkrgwyToKLMUmleS13VdwosyRocLwd8iu9i2ofTb+GkLyMBib7hNW6qTUigWu7cP++NYRovMLo4:

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:**  
 [1.0]6E05BB78-09F7-40C4-943E-31E4D6379498[2022-06-11T10:32:08]sCoonZCKID8@yYCommqom  
 PnJQ5Z55bwJrm8CJQNmWfjyGAPNBhnZnFqgyUr77TQ0PVMtqPU0texN4NWxnyuwcoNbZwUg4Ce  
 LkGn8eUtnjYcaTaRhbIOEUcbbSCayY+sRyLn+Gjbcf9jCe5FDX9Y=00001000000201748120]]

AAVca0c2-3ea4-4506-abe3-05771737ef9

---

**Fecha y Hora del Certificado:** 2022-06-11 T10:32:08



**cfdi:Receptor**

Nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante.

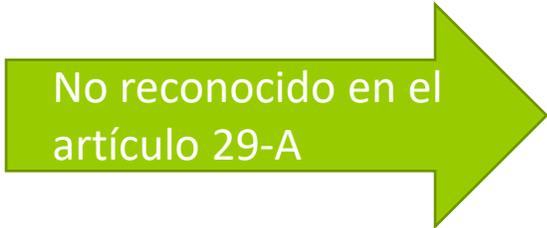
residencia para efectos fiscales del receptor del comprobante, cuando se trate de un extranjero, y que es conforme con la especificación ISO 3166-1 alpha-3. Es requerido cuando se incluya el complemento de comercio exterior o se registre el atributo NumRegIdTrib.

<b>NumRegIdTrib</b>	
type	xs:string
use	optional

Atributo condicional para expresar el número de registro de identidad fiscal del receptor cuando sea residente en el extranjero. Es requerido cuando se incluya el complemento de comercio exterior.

<b>RegimenFiscalReceptor</b>	
type	catCFDI:c_RegimenFiscal
use	required

Atributo requerido para incorporar la clave del régimen fiscal del contribuyente receptor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.



No reconocido en el artículo 29-A

## DomicilioFiscalReceptor

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	5
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[0-9]{5}

## RegimenFiscalReceptor

---

**Descripción** Atributo requerido para incorporar la clave del régimen fiscal del contribuyente receptor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.

---

**Uso** requerido

---

**Tipo Especial** catCFDI:c\_RegimenFiscal

---



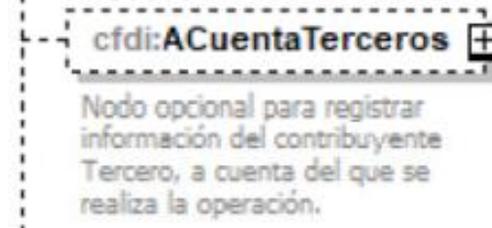
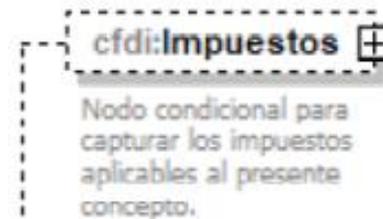
Nodo requerido para registrar la información detallada de un bien o servicio amparado en el comprobante.

Descuento	
type	tdCFDI:t_Importe
use	optional

Atributo opcional para representar el importe de los descuentos aplicables al concepto. No se permiten valores negativos.

ObjetoImp	
type	catCFDI:c_ObjetoImp
use	required

Atributo requerido para expresar si la operación comercial es objeto o no de impuesto.



## ObjetoImp

---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar si la operación comercial es objeto o no de impuesto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_ObjetoImp

---

**ObjetoImp**

Se debe registrar la clave correspondiente para indicar si la operación comercial es objeto o no de impuesto.

- Las claves vigentes se encuentran incluidas en el catálogo c\_ObjetoImp.
- Si el valor registrado en este campo es "02" (Sí objeto de impuesto) se deben desglosar los Impuestos a nivel de Concepto.
- Si el valor registrado en este campo es "01" (No objeto de impuesto) o "03" (Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose) no se desglosan Impuestos a nivel Concepto.

**Ejemplo:**

ObjetoImp= **02**

<b>c_ObjetoImp</b>	<b>Descripción</b>
<b>02</b>	Si objeto de impuesto

<b>Catálogo Objeto impuesto.</b>					
Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo	Fecha inicio de vigencia del catálogo	Fecha fin de vigencia del catálogo
4.0	1.0	0	0	01/01/2022	
c_ObjetoImp	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia		
01	No objeto de impuesto.	01/01/2022			
02	Sí objeto de impuesto.	01/01/2022			
03	Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose.	01/01/2022			

# Estándar del CFDI 4.0

- El contribuyente que emita comprobantes fiscales digitales por Internet debe generarlos bajo el siguiente estándar XSD base y los XSD complementarios que requiera, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML, siendo éste el único formato para poder representar y almacenar comprobantes de manera electrónica o digital.
- Para poder ser validado, el comprobante fiscal digital por Internet debe estar referenciado al namespace del comprobante fiscal digital por Internet y referenciar la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección ([http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/cfd/4/cfdv40.xsd](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd)) de la siguiente manera:

# Estándar del CFDI 4.0

- <cfdi:Comprobante
- xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"
- xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
- xsi:schemaLocation="
- http://www.sat.gob.mx/cfd/4
- http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/4/cfdv40.xsd"

# Representación impresa del CFDI

- La representación impresa del CFDI **deberá cumplir al menos con los datos mínimos que establecen las reglas 2.7.1.7.**, y en el caso de nómina 2.7.5.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- Las representaciones impresas del CFDI deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A del CFF.
- El archivo electrónico que, en su caso, genere la representación impresa del CFDI deberá estar en formato digital PDF o algún otro similar que permita su impresión y deberá contener lo siguiente:

# Representación impresa del CFDI (2.7.1.7)

- I. Código de barras generado conforme a la especificación técnica que se establece en el rubro I.D del Anexo 20 o el número de folio fiscal del comprobante.
  
- II. Número de serie del CSD del emisor y del SAT, que establecen los rubros I.A y III.B del Anexo 20.
  
- III. La leyenda: “Este documento es una representación impresa de un CFDI”.
  
- IV. Fecha y hora de emisión y de certificación del CFDI, en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.
  
- V. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

# Representación impresa del CFDI (2.7.1.7)

**VI.** Tratándose de las representaciones impresas del CFDI **que amparen retenciones e información de pagos** emitidos conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.5.4., adicional a lo anteriormente señalado deberán incluir:

- a) Los datos que establece el Anexo 20, apartado II.A., así como los correspondientes a los complementos que incorpore.
- b) El código de barras generado conforme a la especificación técnica establecida en el Anexo 20, rubro II.D.

**VII.** Tratándose de las representaciones impresas de un CFDI emitidas conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.2.14. (PAC) y la Sección 2.7.3., se deberá estar a lo siguiente:

- a) Espacio para registrar la firma autógrafa de la persona que emite el CFDI y, según corresponda, cumplir con lo dispuesto en la fracción VI de la regla 2.7.4.4.
- b) Respecto a lo señalado en la fracción II de esta regla, se incluirá el número de serie de CESD del proveedor de certificación de CFDI o del SAT, según corresponda, en sustitución del número de CSD del emisor.

# Representación impresa del CFDI (2.7.1.7)

**VIII.** Tratándose de las representaciones impresas del CFDI por pagos realizados conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.1.32., adicional a lo señalado en las fracciones anteriores de esta regla, **deberán incluir la totalidad de los datos contenidos en el complemento para pagos.**

**IX.** Tratándose de las representaciones impresas del CFDI al que se incorpore el complemento señalado en las reglas 2.7.7.1. y 2.7.7.2. adicional a lo señalado en las fracciones anteriores de la presente regla, **deberán incluir los datos establecidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”,** que publique el SAT en su Portal.

# Principales cambios

1. Se volverá a **incluir el domicilio fiscal del emisor y del receptor** de la factura. (Art. 29-A, fracción I y IV no lo establece)
2. Deberá **especificarse el régimen fiscal** en que tributa el contribuyente, lo que podría derivar en que el SAT reoriente la actividad económica registrada en el RFC. ( Artículo 29-A, fracción I si reconoce este requisito; empero, la fracción IV del mismo artículo no lo establece).
3. El **CFDI** indicará si la operación que motiva su expedición es objeto de **impuestos indirectos**.

# Principales cambios

4. Incluirá **campos para informar sobre operaciones con el público en general** y las realizadas a cuenta de terceras personas.
5. Las operaciones donde haya una **exportación de mercancías** serán claramente identificadas.
6. **Cancelaciones de facturas, señalando el motivo para ello.**
7. Será posible **relacionar más de un CFDI** en los comprobantes relacionados.

# Ajustes al CFDI V.4.0

- Complemento de recepción de pagos
- Constancia de retenciones e información de pagos
- Se añaden dos nuevos “nodos”:
  - A. Información global: para los comprobantes globales expedidos a público en general.
  - B. A cuenta de terceros: la información que se pide para efectos de la facturación a cuenta de terceros se incluye en el cuerpo del CFDI.

# USO DE COMPLEMENTOS Y ETIQUETAS EN LOS CFDI

MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ

# Obligación de usar complementos

- RM 2.7.1.8
- Los complementos que el SAT publique en su Portal, **serán de uso obligatorio** para los contribuyentes que les aplique, pasados treinta días naturales, contados a partir de su publicación en el citado Portal, salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso.
- Para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, **se deberán aplicar los criterios establecidos en las Guías de llenado** que al efecto se publiquen en el citado Portal.

# Diferencia entre un complemento y etiqueta

- El complemento es obligatorio; por ejemplo:
  - A. Carta porte
- La etiqueta complementa información en el CFDI; por ejemplo:
  - A. Número de permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible.

# Complementos generales y por conceptos

- Acreditamiento del IEPS
- Aerolíneas
- Certificado de destrucción
- Comercio Exterior
- Complemento Carta Porte
- Compra venta de divisas
- Consumo de combustibles
- Donatarias
- Estado de cuenta de combustibles de monederos electrónicos
- Complemento de Hidrocarburos
- INE
- Instituciones educativas privadas
- Leyendas fiscales
- Notarios Públicos
- Obras de arte plásticas y antigüedades

- Otros derechos e impuestos
- Pago en especie
- Persona física integrante de coordinado
- Recepción de pagos
- Recibo de pago de nómina
- Renovación y sustitución de vehículos
- Sector de ventas al detalle (Detallista)
- Servicios parciales de construcción
- SPEI de tercero a tercero
- Terceros
- Timbre fiscal digital
- Turista pasajero extranjero
- Vales de despensa
- Vehículo usado
- Venta de vehículos

# COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ

# Principales cambios

- Nuevos campos para identificar si los pagos de las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos
- Existe un apartado con el resumen de los importes totales de los pagos realizados expresados en moneda nacional, así como los impuestos que se trasladan, y
- Se identifican los pagos a cuenta de terceros
- También reconocida con el nombre de Recibo Electrónico de Pagos

# ¿Cuándo debe expedirse?

Debe expedirse por la recepción de los pagos recibidos en parcialidades y en los casos en que el pago de la contraprestación no se pague en una sola exhibición, así como, cuando el pago se realice con posterioridad a la emisión de la factura, incluso cuando se trate de operaciones a crédito y estas se paguen totalmente en fecha posterior a la emisión de la factura correspondiente.

- Evita cancelaciones indebidas de facturas.
- Evita falsas duplicidades de ingresos en facturación de parcialidades.
- Sabrás si una factura ha sido o no pagada.

# Estándar del complemento de recepción de pagos

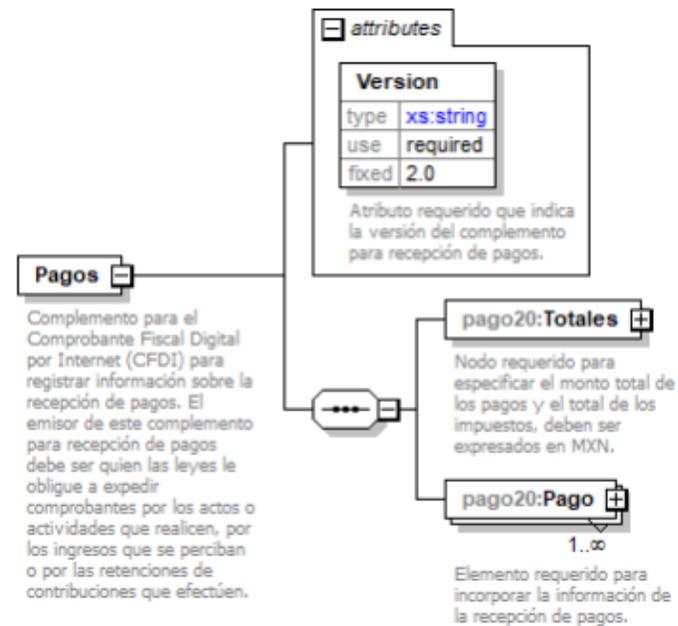
## 1. Estándar del Complemento para recepción de Pagos

### Estructura

Elementos

#### Elemento: Pagos

#### Diagrama



## Complemento para recepción de pagos (2.7.1.32)

- CFDI por cada uno de los pagos que se reciban, en el que se **deberá señalar “cero” en el campo “Total”**, sin registrar dato alguno en los campos “método de pago” y “forma de pago”, debiendo incorporar al mismo el “Complemento para recepción de pagos” que al efecto se publique en el Portal del SAT.
- Para efectos de la emisión del CFDI con “Complemento para recepción de pagos”, **podrá** emitirse uno solo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.
- **Deberá** emitirse a más tardar al **quinto día natural del mes inmediato siguiente** al que corresponda el o los pagos recibidos.

# Ejemplo con un pago por terceros

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

RFC Emisor: PAL7202161U0  
 Nombre del Emisor: La Palma de Sol S A de CV  
 Régimen Fiscal del Emisor: 601 general de Ley Personas Morales  
 RFC Receptor: SAHAB40215RF4  
 Nombre receptor: Alejandro Sanz Hierro  
 Código Postal del Receptor: 14600  
 Régimen Fiscal del Receptor: 626 Régimen Simplificado de Confianza  
 Uso CFD: CP Pagos

Folio Fiscal: 0030DF9D-9665-4FC3-BCC7-64EFE1FEZZ3  
 No. de serie del CSD: 00001000000304652478  
 Folio: 0003  
 Serie: P  
 Código Postal, fecha y hora de emisión: 06300 2022-06-25 09:55:52  
 Efecto del comprobante: P Pago  
 Exportación: 01 No aplica

Objeto Impuesto: 02  
 No. de Pedimento:  
 No. de Cuenta Predial:

### Conceptos

Clave del Producto y/o Servicio	No. de Identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objeto Impuesto	No. de Pedimento	No. de Cuenta Predial
8411506		1	ACT		0	0		02		
<b>Descripción</b>	Pago									

### A cuenta Terceros

RFC del Terceros: CUIAZ11014XA2  
 Nombre del Tercero: Armando Cuautli Islas.  
 Moneda: XXX Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda

Régimen Fiscal del Tercero: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales  
 Código Postal del Tercero: 16500

Subtotal: \$0.0  
 Total: \$0.00

Base IVA 16%: \$ 10,000.00  
 Total IVA 16%: \$ 1,600.00

Monto Total Pagado: \$10,600.00

### Información del pago

Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (Incluye SPEI)  
 Fecha pago: 2022-06-24 00:00:00  
 Moneda de pago: MXN Peso Mexicano  
 Monto: \$10,600.00

### Documento Relacionado

Id documento: 2525DF99-6654-FC38-764E-FE1FE9B83FA1  
 Número Parcialidad: 1

Moneda del documento relacionado: MXN Peso Mexicano

Importe de saldo anterior: \$ 10,600.00  
 Importe pagado: \$ 10,600.00  
 Importe de saldo insoluto: 0  
 Objeto Impuesto: 02

Impuestos TrasladosDR

BaseDR: \$ 10,000.00  
 ImpuestoDR: IVA  
 TipoFactorDR: Tasa  
 Tasa o CuotaDR: 0.160000  
 ImporteDR: \$ 1,600.00

Impuestos TrasladosP

BaseP: \$ 10,000.00  
 ImpuestoP: IVA  
 TipoFactorP: Tasa  
 Tasa o CuotaP: 0.160000  
 ImporteP: \$ 1,600.00

# COMPLEMENTO CARTA PORTE

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# ¿Cuándo aplica?

- Cuando se use tramo carretero de jurisdicción federal
- Debe acompañar al CFDI de Ingresos o en su caso al CFDI de traslado
- Cuidar el catálogo de claves a utilizar (Actualizados al 03/12/2021)

# Sección 2.7.7. De la expedición de CFDI con complemento Carta Porte

# Principales reglas aplicables a carta porte

REGLA	A QUIEN APLICA	CFDI A EMITIR
2.7.7.1	contribuyentes dedicados al servicio de transporte de carga general y especializada, que circulen por vía terrestre, férrea, marítima o aérea	Tipo Ingreso con complemento Carta Porte.
2.7.7.2	Propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios pueden acreditar el traslado de bienes o mercancías	Tipo Traslado con complemento Carta Porte.
2.7.7.3	Traslado local de bienes o mercancías	Tipo Traslado sin complemento Carta Porte.
2.7.7.4	Prestación de servicios de paquetería o mensajería	Tipo Ingreso sin complemento Carta Porte.
2.7.7.5	Prestación de servicios de traslado de fondos y valores a nivel local	Tipo Ingreso sin complemento Carta Porte.
2.7.7.6	Prestación de servicios de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local	Tipo Ingreso sin complemento Carta Porte.

REGLA	A QUIEN APLICA	CFDI A EMITIR
2.7.7.7	traslado de hidrocarburos o petrolíferos por medios propios, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal	Tipo traslado con complemento Carta Porte,
2.7.7.8	Prestación de servicios de transporte consolidado de mercancías, siempre que las cargas sean identificadas mediante una clave o número de identificación único y estos sean registrados en los nodos “Concepto”	Podrán emitir por cada cliente un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte
2.7.7.9	Transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional	Con documentación a que se refiere el artículo 146 de la Ley Aduanera.
2.7.7.10	Transporte de mercancías de exportación a través de prestadores de servicios	deberán emitir un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte
2.7.7.11	Transporte de mercancías de exportación definitiva realizado por medios propios	tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar los complementos de Comercio Exterior y Carta Porte.

## Tramos de jurisdicción federal para el traslado de bienes y/o mercancías a través de autotransporte, mediante vehículos ligeros de carga (2.7.7.12)

- Para los efectos de las reglas 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6. y 2.7.7.8., los contribuyentes que realizan el transporte de bienes y/o mercancías a través autotransporte mediante vehículos ligeros de carga con características menores a un camión C2 de conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya y no exceda los pesos y dimensiones de dicho vehículo, se entenderá que no transitan por tramos de jurisdicción federal, a que se refiere la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y su Reglamento, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretenda **utilizar no exceda de 30 kilómetros**.
- **CAMION** tipo **C2**: Son todos aquellos **camiones** (2 ejes), con un peso mayor de 5 ton. También se incluyen las furgonetas de carga liviana. Se consideran todos aquellos vehículos, cuyo peso máximo es de 4 toneladas o menores a ellas.

# Vigencia del CFDI con carta porte (Artículo Cuadragésimo Sexto Transitorio)

- Aplicable a partir del 1 de enero de 2022, pero.....
- Se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte antes del 31 de marzo de 2022 y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”, publicado en el Portal del SAT.
- Por lo que, a prepararnos a cumplir con todos los requisitos del complemento a partir del 1º de abril de 2022 y no tener contingencia fiscal alguna.

# Apartados del complemento

## **1. Información de comprobante.**

1.1. Receptor.

1.2. Conceptos.

1.2.1. Impuestos del concepto.

1.3. Impuestos.

## **2. Información de complemento Carta Porte**

2.1. Ubicaciones.

2.1.1. Ubicación

2.1.2. Domicilio.

## 2.2. Mercancías

### 2.2.1. Mercancía

2.2.1.1. Pedimentos.

2.2.1.2. Cantidad que se Transporta (Cantidad Transporta).

## 2.3. Autotransporte.

2.3.1. Identificador vehicular (Identificación Vehicular).

2.3.1.1. Seguros (Seguros)

2.3.1.2. Remolques.

## 2.4. Figura del Transporte

2.4.1. Tipos de figura (Tipos Figura).

2.4.1.1. Partes del Transporte.

2.4.1.2. Domicilio.

# CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES

MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ

# Aplicable a los siguientes pagos

- RESICOS (artículo 29 del CFF)
- Enajenación de acciones
- Dividendos
- Intereses
- Pagos al extranjero
- Premios
- Fideicomisos no empresariales
- Planes de Retiro
- Créditos hipotecarios
- Sector financiero

# Sujetos obligados

- Cuando en la realización de una actividad económica estés obligado a expedir un CFDI por las retenciones de impuestos que efectúas, o bien por los pagos realizados, genera una factura de retenciones o información de pagos, deberás cuidar la estructura y sintaxis previsto en el Anexo 20 de la RMF 2022:
- Esquema XSD
- Utilería XSLT
- Estándar del esquema de retenciones e información de pagos
- Complementos del esquema de retenciones e información de pagos

# Principales cambios de la nueva versión 2.0

1. El nombre, razón o denominación social es de carácter obligatorio.
2. No se permiten cantidades con valor cero “0”.
3. Se homologa la fecha de expedición con el anexo 20 de la RMF.
4. Se incorpora el código postal del lugar de expedición del comprobante, así como, del receptor del comprobante.

# Principales cambios de la nueva versión 2.0

5. Se adiciona el poder relacionar comprobantes de retenciones.
6. Se elimina el campo “CURP” del emisor.
7. Se solicita el régimen fiscal del emisor del comprobante

# Trascendental para la nuevas plataformas informáticas

- RESICO Persona física
  - a) Actividad empresarial
  - b) Servicios profesionales
  - c) Arrendamiento

# Opción para no proporcionar el comprobante fiscal de retenciones (3.13.14)

- Que dice el SAT que siempre no
- Persona moral que efectúe el pago, podrá no emitir y entregar la constancia de información de percepciones y retenciones, siempre y cuando el CFDI de la persona física cumpla con todos los requisitos.
- No libera a la persona moral a enterar el ISR e IVA retenido en tiempo y forma.

## Entero de retenciones realizadas (3.13.15.)

Las personas morales deberán realizar el entero del ISR retenido a través de la presentación de la declaración R14 “Retenciones por servicios profesionales/Régimen Simplificado de Confianza”, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.

# CANCELACIÓN DE CFDI

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Reforma fiscal 2022

1. Aplicable en general
2. Aplicable a RESICO

## Nuevo procedimiento 2022

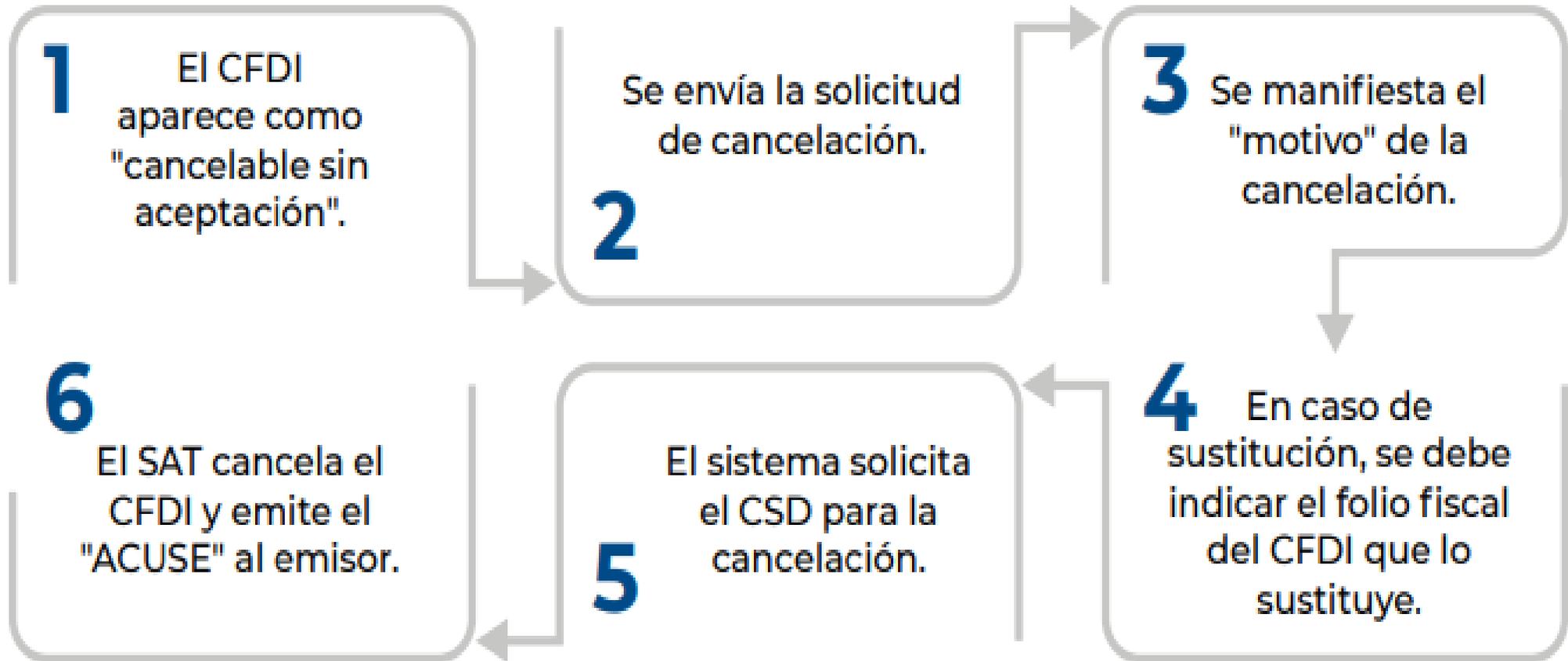
### CFDI NO CANCELABLE:



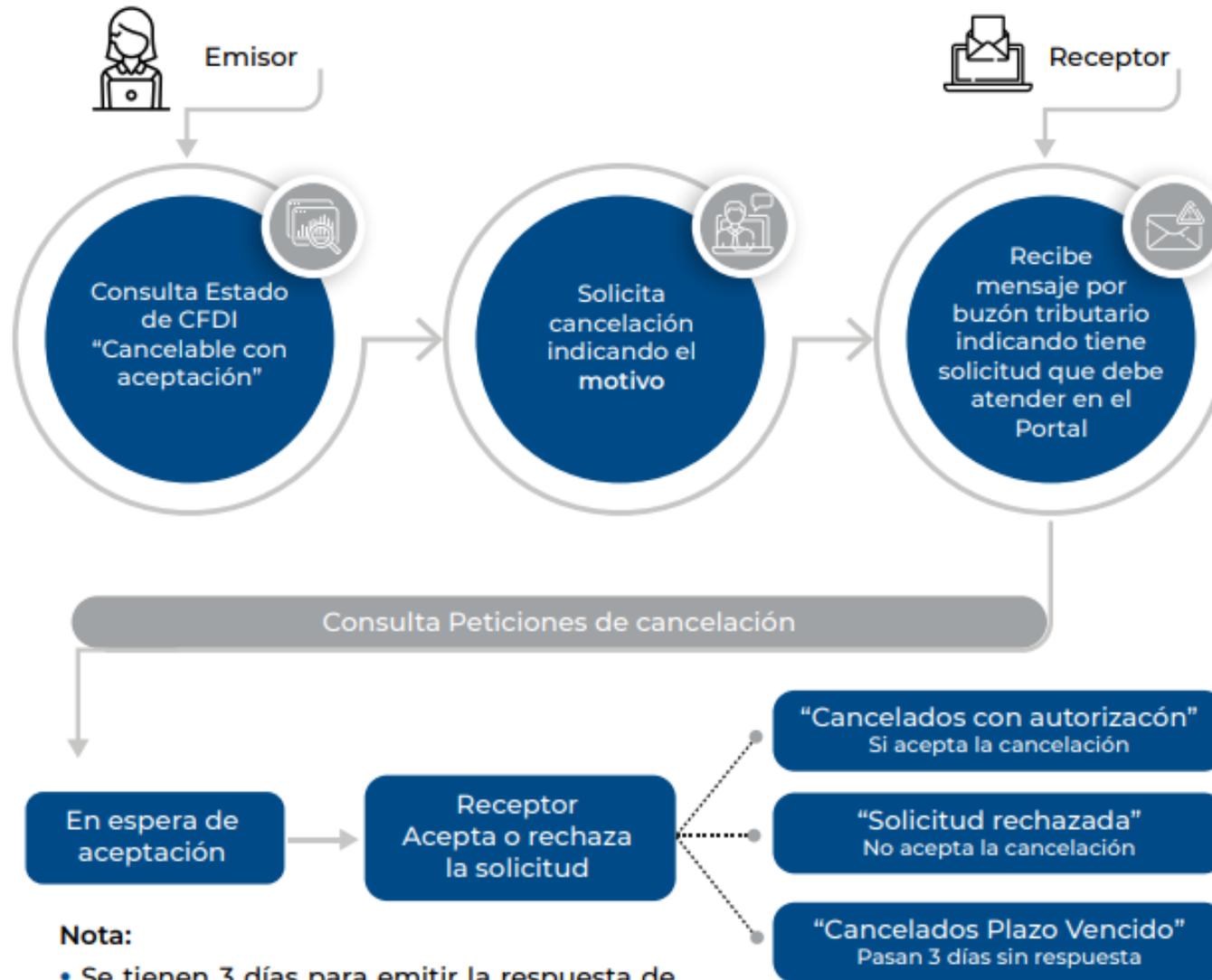
Se verifica el estatus del comprobante siendo "NO CANCELABLE".

Se identifican los comprobantes relacionados y estos se cancelan para que se modifique el estatus del CFDI deseado a "CANCELABLE".

Se aplica el procedimiento de cancelación según el estatus: sin/con aceptación.



**CON ACEPTACIÓN:**



**Nota:**

- Se tienen 3 días para emitir la respuesta de Aceptación o Rechazo
- Los días son "hábiles"

## Cancelación de CFDI (2.7.1.34)

- Por reforma fiscal, recordar que no procede cancelación al siguiente ejercicio y RESICO, al mes siguiente.
- El receptor del CFDI recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que **deberá** manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI.
- El SAT publicará en su Portal las características y especificaciones técnicas a través de las cuales los contribuyentes podrán dar trámite a las solicitudes de cancelación presentadas a través del citado órgano desconcentrado.

# Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor (2.7.1.35)

- I. Los que amparen montos totales de **hasta \$1,000.00** (mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Por concepto de nómina, únicamente en el ejercicio en que se expidan.
- III. Por concepto de egresos.
- IV. Por concepto de traslado.
- V. Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF.
- VI. Que amparen retenciones e información de pagos.

# Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor (2.7.1.35)

**VII.** Expedidos en operaciones realizadas con el público en general.

**VIII.** Emitidos a residentes en el extranjero para efectos fiscales.

**IX.** Cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición.

Cuando se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista, se emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

## Plazos para la cancelación de CFDI (2.7.1.47)

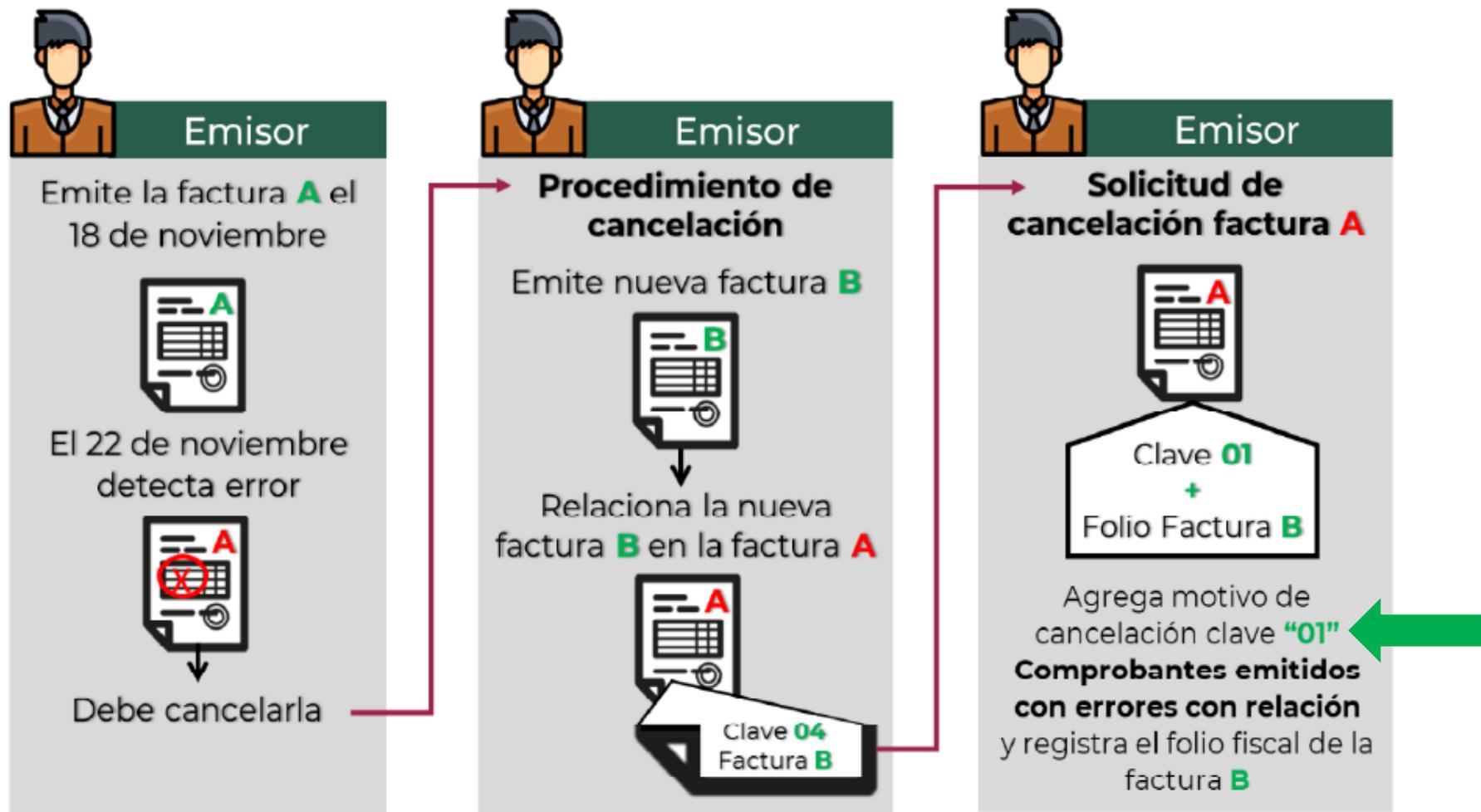
- Que dice el SAT que siempre no, a la reforma fiscal en materia
- La cancelación de los CFDI se **podrá** efectuar **a más tardar el 31 de enero del año siguiente** a su expedición.
- Lo anterior no es aplicable a los CFDI globales emitidos por las personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza.

# Procedimiento y claves usar

1. Con relación
2. Sin relación
3. Por no realizarse la operación
4. CFDI Global

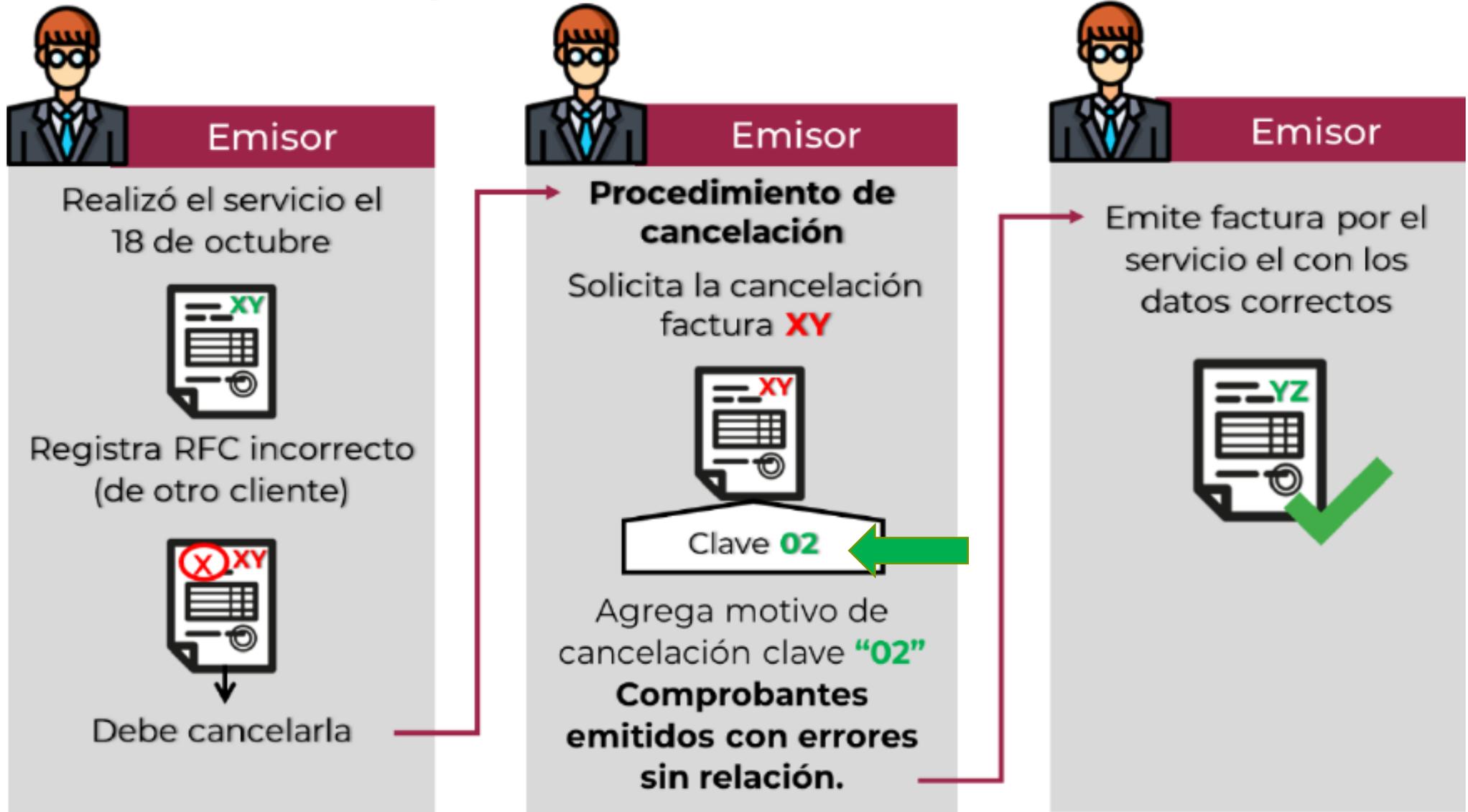
# Cancelación de CFDI (debido uso del catálogo de claves\*)

## Escenario 1 "Comprobante emitido con errores con relación"



\*Preguntas frecuentes y escenarios de cancelación conforme a la reforma fiscal 2022

## Escenario 2 "Comprobante emitido con errores sin relación"





Emisor

Emite factura A1 del presupuesto 023



no se concretó la venta



Debe cancelarla



Emisor

### Procedimiento de cancelación

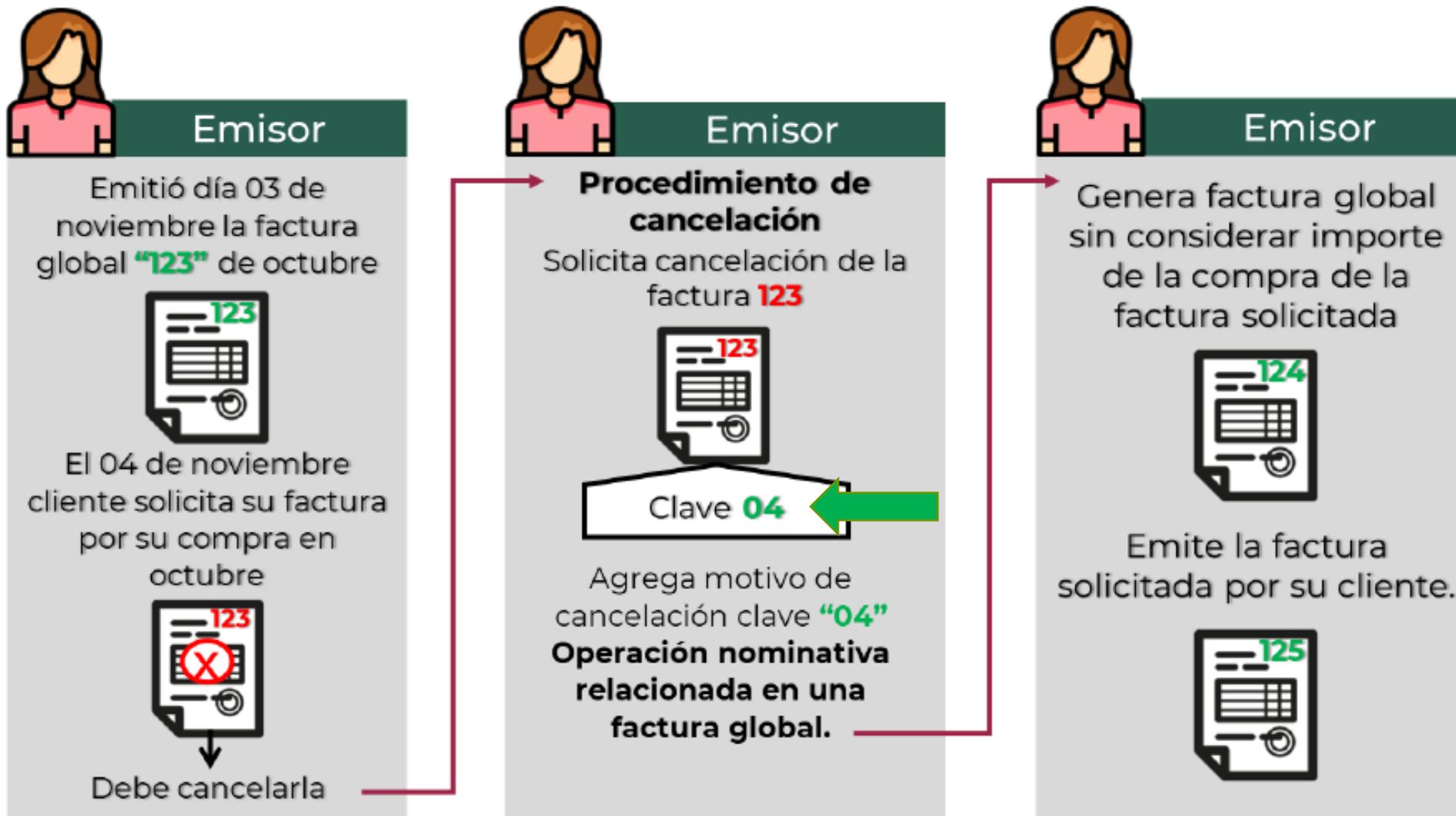
Solicita la cancelación factura **A1** a través del servicio cancela y recupera tus facturas en el Portal del SAT



Clave **03**

Agrega motivo de cancelación clave **"03"** **No se llevó a cabo la operación.**

## Escenario 4 "Operación nominativa relacionada en la factura global"



# Preguntas frecuentes

Si emití una factura o CFDI con la versión 3.3, al solicitar la cancelación ¿es necesario indicar el motivo de cancelación o sólo aplica para la versión 4.0?



A partir del 1 de enero de 2022 será requerido señalar el motivo por el cual se cancela el comprobante. Esto aplica a todas las versiones de la factura o CFDI.

¿En qué casos se deberá seleccionar como motivo de cancelación la opción "01" Comprobante emitido con errores con relación?



Este supuesto aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato, por lo que se debe reexpedir. En este caso, primero se sustituye la factura y cuando se solicita la cancelación, se incorpora el folio de la factura que sustituye a la cancelada.

¿En qué casos se deberá seleccionar como motivo de cancelación la opción "02" Comprobante emitido con errores sin relación?



Este supuesto aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato y no se requiera relacionar con otra factura generada.

¿En qué casos se deberá seleccionar como motivo de cancelación la opción "03" No se llevó a cabo la operación?



Este supuesto aplica cuando se facturó una operación que no se concreta.

# Consideraciones para la cancelación

## NOTA DE CRÉDITO O COMPROBANTE DE EGRESOS:

- **Amparan devoluciones, descuentos, bonificaciones para efectos de deducibilidad y también pueden utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto montos que documenta, como la aplicación de anticipos.**
- **NO SUSTITUYE LA CANCELACIÓN DE UN CFDI EMITIDO.**

## SUSTITUCION CFDI:

- **No es una forma de cancelación**
- **En caso de *corregir* un comprobante erróneo, *primero* se emitirá el CFDI con los datos correctos donde se relacione con la clave "04" SUSTITUCION DE CFDI PREVIOS + EL FOLIO FISCAL DEL CFDI ERRONEO, *posteriormente* se cancelará el CFDI indicando al momento de la solicitud la clave "01" COMPROBANTES EMITIDOS CON ERRORES CON RELACION, *adicionalmente* se deberá inidicar el folio fiscal del CFDI que lo sustituye.**
- **A partir del 01 de enero 2022, en *todas* las solicitudes de cancelación se deberá indicar el "motivo" de cancelación, *independientemente de la versión con la que se emitió el comprobante.***

# EMISIÓN DE CFDI POR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ

# A través del portal del SAT

**GOBIERNO DE MÉXICO** | **HACIENDA** SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | **SAT** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Trámites y servicios  
Para empresarios y profesionistas

Declaraciones | **Factura electrónica** | Trámites del RFC | Adeudos fiscales | Devoluciones y compensaciones | Otros trámites y servicios

Minisitio de Factura  
Servicio de facturación CFDI versión 3.3 (vigente hasta...)  
**Régimen Simplificado de Confianza** | Verifica tus facturas  
Factura electrónica en Mis cuentas  
Cancela y recupera tus facturas  
Ver más..

**Novedad**

- Régimen Simplificado de Confianza
- CITASAT
- Catálogo de Minisitios del SAT
- ISR de Grandes Contribuyentes
- Renueva tu e.firma caducada
- Prestadores de Servicios

## Acceso por contraseña

RFC:

DIPM621022U69

Contraseña: ?

●●●●●●●●

e.firma portable:

Clave dinámica

Captcha:

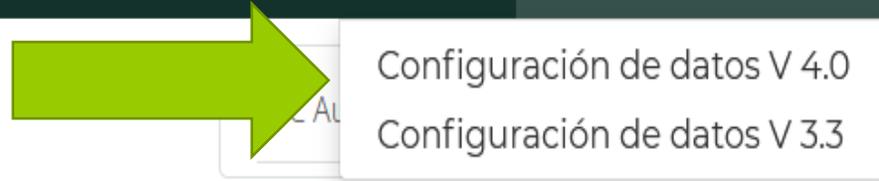


Escriba la palabra del captcha

e.firma

Enviar

 > Inicio > Factura Electrónica



## Servicios de Factura

**Seleccione la opción deseada:**

- [Consultar Facturas Emitidas](#)
- [Consultar Facturas Recibidas](#)
- [Recuperar Descargas de CFDI](#)
- [Consultar Solicitudes de Cancelación](#)

# Utilizando un Proveedor Autorizado para Certificar (PAC)

- [http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/proveedores\\_autorizados\\_certificacion.htm](http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/proveedores_autorizados_certificacion.htm)
- Entre otros:
  1. Factura fácilmente
  2. Factura inteligente
  3. Interfactura\*
  4. InvoiceOne
  5. Quadrum\*
  6. Aspel

\*Es también proveedor de certificación y expedición de facturas a través del adquirente de bienes o servicios.

# Solicitando autorización particular el contribuyente

- Reforma fiscal 2022, nuevo artículo 29-Bis del CFF
- El Servicio de Administración Tributaria **podrá autorizar a particulares** para que operen como proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet; siempre y cuando cumplan con todos los requisitos previstos en este artículo y demás reglas de carácter general.
- Los particulares que obtengan la autorización para operar como proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet, estarán obligados a ofrecer una garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones como proveedor autorizado.

# CONSIDERACIONES FINALES

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Convivencia con el CFDI V.3.3.

- Durante el periodo de enero a abril
- Anexo 29 de la RMF 2022
- Cuidar catálogo de claves



**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

**COFIDE®**  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx